ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa - Contrato Interadministrativo de Administración Delegada

OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 24 (COSTADO DEL HOGAR JUVENIL) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

PLAZO: un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 360.357.210,00), distribuidos de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 351.980.084,00**
Obra	$ 343.980.084,00
Interventoría (incluye IVA)	$ 8.000.000,00
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (2% + IVA)	**$ 8.377.126,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 360.357.210,00**

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Adicionalmente, su artículo No 209, reza que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas

al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Del mismo modo, el artículo 209 de la constitución política establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

El municipio de Cocorná requiere mantener en adecuadas condiciones su red vial urbana, en la medida en que de ella depende la movilidad diaria de la población, el acceso a los equipamientos institucionales, educativos y sociales, y la prestación oportuna de servicios esenciales como salud, abastecimiento y atención de emergencias. No obstante, algunos tramos de vías urbanas presentan condiciones deficientes de la superficie de rodadura, de confinamiento y de manejo de aguas lluvias que limitan la circulación de vehículos y peatones.

Dentro de estos tramos se encuentra la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná, corredor de un (1) carril y sentido unidireccional, con una longitud aproximada de 130 metros y un ancho variable entre 3,00 m y 4,30 m. De acuerdo con los estudios técnicos elaborados para el Municipio (levantamiento topográfico, estudio de tránsito, estudio de suelos, diseño de pavimento y plan de manejo de tránsito), la vía presenta una subrasante de baja capacidad portante y alta susceptibilidad al agua, condiciones que, sumadas al deterioro de la superficie existente y a la ausencia de un adecuado manejo de aguas de escorrentía, dificultan el tránsito seguro de vehículos y peatones, especialmente durante las temporadas de lluvia.

El Hogar Juvenil es un equipamiento de carácter social y educativo que acoge a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el propósito de facilitar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Las condiciones actuales de su vía de acceso afectan el desplazamiento seguro de los beneficiarios, de sus familias y del personal que allí labora, así como el ingreso de vehículos de abastecimiento de alimentos e insumos y de los servicios de salud y de emergencia.

Para la Administración Municipal, el mejoramiento de la infraestructura vial y de los accesos a los equipamientos sociales y educativos constituye un reto y una prioridad en el Plan de Desarrollo “Juntos por Cocorná”, en la medida en que permite promover condiciones de mayor equidad y fortalecer el acceso de la población, en especial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los servicios esenciales y a las oportunidades de desarrollo.

En este contexto, se identifica la necesidad de ejecutar la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil, en pavimento rígido de concreto hidráulico con módulo de rotura MR-42 kg/cm² y espesor de losa de 21 cm, conforme al diseño de pavimento elaborado bajo la metodología AASHTO 93 y el manual de diseño de pavimentos de concreto del INVIAS, incluyendo la demolición del pavimento existente, la explanación y nivelación del terreno, la instalación de cordones prefabricados de confinamiento, la construcción de

sumideros de aguas lluvias con su tubería de conexión y la disposición final de escombros, de acuerdo con el presupuesto oficial de obra.

La pavimentación de este tramo permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, garantizar un acceso seguro y permanente al Hogar Juvenil, mejorar el manejo de las aguas lluvias y la durabilidad de la estructura de la vía, y facilitar el acceso oportuno de vehículos de abastecimiento, de salud y de emergencia. Asimismo, la obra favorecerá la movilidad de la comunidad aledaña que hace uso de este corredor.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI como administradora delegada de la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad de la población beneficiaria, garantizar el acceso permanente a este equipamiento social y educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que allí se atienden y de la comunidad aledaña.

La ejecución del contrato permitirá atender necesidades prioritarias de infraestructura vial y avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Administración Municipal, orientados al fortalecimiento de la conectividad territorial, la reducción de las brechas sociales y la generación de mejores condiciones de bienestar y desarrollo para la población del municipio de Cocorná.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Juntos por Cocorná”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

Línea Estratégica 5: Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida
Componente 5.2: Fortalecimiento del territorio
Programa 5.2.1: Infraestructura vial

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Alcaldía Municipal de Cocorná no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Alcaldía Municipal de Cocorná que tenga asignadas funciones que permitan realizar el objeto del contrato.

Por ello, se requiere acudir a una entidad pública con capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para administrar los recursos y adelantar la contratación derivada necesaria para la ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el Decreto 1082 de 2015 - Capítulo VI Análisis del sector económico, Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales: la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en lo anterior, la entidad contratante desarrolló estudios del sector en la página www.colombiacompra.gov.co, identificando procesos de contratación de similares características al de este proceso de contratación en la misma zona del entorno del Municipio:

LUGAR DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANT	CIN014-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1100 M DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA.	$ 1.298.423.111
MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA	CI33-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N°4600018022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ CUYO OBJETO ES: "ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	$ 2.403.524.195,00
MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA	CIAD21-2026	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	$ 4.298.444.362,00

También se verifica la experiencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI en la celebración de contratos de este tipo con diferentes entidades.

NÚMERO DE CONTRATO Y/O EJECUTOR	OBJETO	VALOR
CIAD21-2026 (Municipio de Cocorná)	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	$ 4.298.444.362

NÚMERO DE CONTRATO Y/O EJECUTOR	OBJETO	VALOR
CONTI-010-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.	$ 7.461.958.942
CI-385-2026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER	$ 1.583.841.849

Con base en el cuadro anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI acredita experiencia en la celebración y ejecución de contratos interadministrativos relacionados con infraestructura vial, construcción de pavimento rígido y placa huella, por un monto total de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($ 13.344.245.153), equivalente a 7.621,34 SMLMV de 2026, valor que supera en más de treinta y siete (37) veces el valor total del presente contrato ($ 360.357.210,00), lo que demuestra su capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración delegada del proyecto.

Clasificación del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Nombre del Producto	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	81000000	81100000		
Servicios de pavimentación de calles y carreteras	72000000	72140000	72141100	72141103

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.

6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

Obligaciones del Municipio de Cocorná:

1. Designar un supervisor para el contrato, encargado de ejercer los controles y vigilancia del mismo.
2. Entregar la información técnica y financiera que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI requiera para las contrataciones de obra e interventoría.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo
4. Revisar los informes elaborados y presentados por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con el fin de verificar la ejecución de los recursos para que hagan parte del expediente del contrato.
5. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades. Dichos valores estarán sujetos a los descuentos a que por ley haya lugar.
6. Poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.
7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA, las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
8. El supervisor deberá verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
9. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Obligaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI:

1. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI goza de autonomía técnica, administrativa y jurídica para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin; adicionalmente, deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto; con este fin podrá adelantar los procesos de selección que considere pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente para llevar a cabo la contratación.
2. Deberá garantizar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, bajo las especificaciones y condiciones técnicas que apliquen para cada una.
3. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
4. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos a administrar.
5. Mantener informado al municipio sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales

vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

6. Gestionar y socializar directa o indirectamente el proyecto con la comunidad afectada, generando acciones que promuevan la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, asumiendo los gastos que conlleve este proceso.
7. Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización del mismo.
8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del contrato, y estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
9. Administrar los aportes del municipio y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de los contratos derivados, siempre que el Municipio lo requiera y hasta cuando se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos y se hubiere realizado la entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y que muestren el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
10. Establecer comunicación permanente con el Municipio para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
11. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI garantizará que la contratación de las obras y la interventoría se ceñirá única y exclusivamente al presupuesto aquí presentado.
12. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados. Para la liquidación esta obligación debe estar cumplida (en el caso de aplicar).
13. Garantizar que el contratista ejecutor realice la afiliación al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago la presentación de los respectivos pagos de parafiscales y/o planillas debidamente canceladas.
14. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de este.
15. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales y financieros exigidos por el proyecto y la calidad en la prestación del servicio de los contratistas.
16. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
18. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
19. Exigir en los contratos que se suscriban en desarrollo de este contrato interadministrativo las garantías relacionadas en el estudio previo, estableciendo como beneficiario al municipio de Cocorná.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando apliquen.
21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas por el municipio.
24. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI garantizará el seguimiento técnico a la ejecución del contrato por medio de sus profesionales habilitados.
25. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI se obliga con el Municipio a presentar el informe de la ejecución del objeto contractual cada que este lo requiera y un informe final recopilando las intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato.
26. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI exigirá al contratista de obra e interventoría la entrega de informes de avance mensuales y un informe final recopilando las intervenciones realizadas durante la ejecución de los contratos.
27. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en el cumplimiento del objeto contractual.
28. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
29. Designar un funcionario responsable del contrato, quien velará por el cumplimiento del mismo.
30. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
31. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
32. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del contrato, y siempre que se le requiera, hasta cuando se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos y se hubiere realizado la entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y que muestren el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
33. Estarán a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, y de acuerdo con el régimen tributario, los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
34. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI debe responder al Municipio por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato, por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregarse todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
35. Bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni ella ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) no están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales,

policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii) no han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI manifiesta no estar incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
37. Tener presente que las minutas de los contratos para la ejecución de la obra y la interventoría y todas sus modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones, suspensiones) son de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI.
38. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y, en caso de retraso o mora imputable al contratista, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas; en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en este proyecto, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI y/o al contratista.
39. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
40. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Municipio; debido a que existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento de los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento para garantizar las obligaciones emanadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
41. Cuando se presenten retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia de ello en el expediente e informar a la Supervisión. Así mismo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la Ley 1474 de 2011, so pena de que el Municipio realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar, so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual el Municipio no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.
42. Realizar comités de manera mensual o de conformidad con el requerimiento del Municipio, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente contrato.
43. En caso de que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente contrato, deberá devolver el 100% de los recursos no ejecutados y pagados a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual.
44. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el

efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor al veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.

45. Una vez la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto del presente contrato, deberá enviar al Municipio (supervisor del contrato y a la interventoría externa, cuando haya lugar a ella) toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenios que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del contratista (o contratistas) final que ejecutará la obra física y/o actividades (en el cual se identifiquen costos directos e indirectos). El Municipio solo reconocerá los pagos según la oferta económica del contratista ejecutor, la cual debe tener un valor igual o por debajo del presupuesto fijado en el presente contrato.
46. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI garantizará que el contrato de obra física y/o actividades solo iniciará una vez el supervisor del Municipio y/o la interventoría haya validado la información contractual, previa concurrencia de firma del acta de inicio por parte de la interventoría.
47. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI presentará al ente Municipal la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y/o actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del contrato: modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítems, entre otros (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).
48. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI será la responsable de exigir o incluir la obligación de hacer exigibles las garantías en los convenios y/o contratos que suscriba para darle cumplimiento al objeto del contrato, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física. Garantías que, como mínimo, deberán contener los siguientes amparos: cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiario al Municipio de Cocorná.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

1. **Realizar la contratación y la supervisión de las actividades de obra e interventoría.**

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI dispondrá de su personal técnico, administrativo, financiero, legal y el que se requiera para realizar la contratación según lo enmarca la ley, para la ejecución de las siguientes actividades de obra, interventoría y las demás actividades que demande el proyecto y que se encuentren dentro del presupuesto, el cual se entregará con sus anexos (APU´s, cantidades de obra, planos, etc.).

PRESUPUESTO OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	TRAMO 3 - CARRERA 24 DESDE LA CALLE 20				
3.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	5,00	$ 1.200.506	$ 6.002.530,00
3.2	DEMOLICIÓN ANDENES, PAVIMENTO O PISOS, de espesor máximo 0.25 m, en concreto. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye compresor neumático con martillo.	m2	120,60	$ 17.150	$ 2.068.290,00
3.3	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto.	m3	90,45	$ 13.250	$ 1.198.462,50
4.4	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	18,00	$ 43.846	$ 789.228,00
3.6	Suministro, transporte y colocación de cordón prefabricado de 0.15 x 0.45 x 0.80 m de concreto de 21 MPa, tres caras, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto Tipo U10 (según M.E.P). Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega en las longitudes más adecuadas para el desarrollo de la obra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	260,00	$ 115.144	$ 29.937.440,00
3.7	Suministro, transporte y colocación de Pavimento de Concreto Hidráulico MR-42 kg/cm² (MR3 Norma INVIAS). Incluye formaleta, acero de refuerzo (barras de transmisión y canastilla de sujeción), tratamiento de juntas, dilataciones (corte y sello de dilataciones).	m3	120,60	$ 1.586.456	$ 191.326.593,60
3.10	RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS, incluye el cargue con máquina, repaleo, transporte interno y externo y botada de material tipo escombro en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m3	182,70	$ 31.307	$ 5.719.788,90

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.12	Acarreo interno de materiales hasta 15 m de desplazamiento horizontal (acopio principal almacén-patio hasta frente de obra).	m3	18,00	$ 13.580	$ 244.440,00
1.13	Construcción de SUMIDERO de aguas lluvias TIPO B (1.10 m x 0.80 m medidas externas, prof = 0.90 m, e = 0.20 m), en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento, según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos y entresuelo se pagarán en su ítem respectivo.	un	2,00	$ 1.231.471	$ 2.462.942,00
2.13	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 160 mm. Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	m	12,00	$ 101.308	$ 1.215.696,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 240.965.411,00**
% ADMINISTRACIÓN				31,47%	$ 75.831.815,00
% IMPREVISTOS				0,00%	$ 0,00
% UTILIDADES				5,00%	$ 12.048.271,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					$ 4.223.534,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)					$ 8.639.036,00
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)					$ 2.272.017,00
VALOR TOTAL DE OBRA					**$ 343.980.084,00**

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
1	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal a la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná.	1.5 meses	$ 8.000.000,00
TOTAL INTERVENTORÍA (incluye IVA)			**$ 8.000.000,00**

2. **Supervisión y Control de la Ejecución de los contratos**

El administrador es responsable de supervisar de manera constante que los contratos se ejecuten conforme a los planos, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato. Algunas actividades clave incluyen:

- Verificar que los trabajos se realicen según las cantidades y especificaciones contratadas, y que no haya desviaciones en cuanto a materiales, calidad y plazos.
- Monitorear la calidad de los trabajos ejecutados, asegurándose de que se cumplan las normas de calidad definidas en el contrato.
- Controlar el avance físico de la obra y garantizar que el proyecto se esté ejecutando según el cronograma establecido.

3. **Gestión de Recursos Humanos y Materiales**

Aunque el contratista de obra tiene la responsabilidad de la contratación de los recursos materiales y humanos, el administrador debe asegurarse de que estos recursos sean utilizados de forma eficiente y que no haya desviaciones de lo acordado. Esto implica:

- Verificar que los materiales sean los correctos y que se utilicen conforme a las cantidades y precios acordados.
- Comprobar que los trabajadores sean adecuados para las tareas asignadas, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad.
- Asegurarse de que los recursos se utilicen adecuadamente, evitando despilfarros y errores en la gestión.
- Verificar la idoneidad y el tiempo de dedicación de los profesionales asignados al proyecto, tanto de obra como de interventoría.

4. **Seguimiento y Control Financiero**

Aunque las cantidades y los valores unitarios ya están definidos, el administrador debe llevar un control constante de los costos y asegurarse de que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto previsto:

- Verificar que los pagos sean conforme a las cantidades ejecutadas, realizando mediciones periódicas de las obras y asegurándose de que las cantidades facturadas coincidan con lo realmente ejecutado.
- Controlar las variaciones de costos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, como incrementos en los precios de materiales o imprevistos que puedan afectar el presupuesto.
- Realizar un seguimiento del avance financiero y asegurarse de que las facturas y pagos sean apropiados y se realicen en tiempo y forma.
- En caso de que haya lugar a la no ejecución del total de los recursos del presente contrato, a la no recepción por parte del Municipio o de la entidad cofinanciadora, si la hubiere, o a la no ejecución del total de las obras, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá reintegrar al Municipio de Cocorná los recursos no ejecutados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe final de ejecución, mediante consignación en la cuenta bancaria indicada por el Municipio. Este reintegro deberá quedar soportado en el acta de liquidación del contrato.

5. **Control de Plazos y Cronograma**

Garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos establecidos, sin retrasos injustificados. Las actividades principales en este ámbito son:

- Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, asegurando que las fases del proyecto se estén desarrollando según lo planificado.
- Tomar medidas correctivas en caso de retrasos o desvíos del cronograma, gestionando ajustes en los recursos (con previa autorización del municipio) o en la programación de tareas.

- Realizar un control semanal de los avances y coordinar con la interventoría de obra para mantener la obra dentro de los tiempos establecidos.

6. **Gestión de Calidad y Seguridad**

El administrador deberá garantizar que se mantenga un alto estándar de calidad y que se cumplan las normativas de seguridad laboral en la obra:

- Verificar que se cumplan los procedimientos de calidad y las especificaciones técnicas del contrato, realizando auditorías o inspecciones periódicas.
- Supervisar las condiciones de seguridad en la obra, asegurándose de que todos los trabajadores usen los equipos de protección personal (EPP) y que se sigan los protocolos de seguridad establecidos.
- Realizar informes sobre la calidad y seguridad en el sitio de trabajo, para asegurarse de que se cumpla con todas las normativas legales y contractuales.

7. **Interacción con la Administración Delegante (Municipio)**

Como administrador del contrato, también tiene la función de ser el interlocutor principal entre el contratista y la administración Municipal. Esto incluye:

- Informar a la administración delegante sobre el progreso del proyecto, entregando informes detallados sobre el avance físico, financiero, y de calidad de las obras.
- Notificar cualquier incidencia o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, como imprevistos o retrasos significativos.
- Coordinar las auditorías o inspecciones que realicen los órganos de control de la administración delegante.

8. **Gestión de Modificaciones y Cambios**

Durante la ejecución de la obra, pueden surgir modificaciones o cambios que afecten a las cantidades o características de los trabajos. El administrador debe:

- Evaluar las solicitudes de modificaciones al contrato (por ejemplo, cambios en las especificaciones, extensión de plazos, ajustes en los costos) y analizar si son razonables.
- Gestionar la autorización de los cambios ante la administración delegante (municipio), asegurándose de que se mantenga la transparencia y se ajusten las condiciones contractuales.
- Actualizar los registros de la obra, como los informes de avance, las mediciones de las cantidades ejecutadas, y el presupuesto.

9. **Resolución de Conflictos**

En cualquier obra pueden surgir diferencias o conflictos entre las partes (contratista y administración delegante) relacionados con la interpretación de las condiciones contractuales, las cantidades ejecutadas, la calidad del trabajo, entre otros. El administrador debe:

- Mediar en la resolución de disputas entre las partes involucradas, buscando soluciones prácticas y dentro del marco legal.
- Asegurarse de que cualquier desacuerdo se resuelva conforme a las cláusulas del contrato y las leyes aplicables.

10. **Documentación y Reportes**

El administrador debe ser responsable de la gestión documental relacionada con la ejecución de la obra, incluyendo:

- Llevar un registro detallado de las cantidades ejecutadas y de los trabajos realizados, para garantizar que todo se facture conforme a lo estipulado.
- Generar informes mensuales de avance y control para la administración delegante y otros organismos pertinentes.
- Mantener al día la documentación técnica y administrativa relacionada con la obra, como planos, permisos, certificados de calidad, entre otros.

11. **Finalización y Liquidación de la Obra**

Al final del proyecto, el administrador tiene la tarea de:

- Verificar que todas las obras se hayan completado según los términos contractuales.
- Realizar una liquidación final del contrato, que incluye la revisión de las cantidades finales ejecutadas, el ajuste de costos y la conciliación de pagos.
- Elaborar un informe final sobre la ejecución de la obra, incluyendo los aspectos técnicos, financieros y administrativos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por*

las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;" (….)

A su vez, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que, aunque tanto el convenio como el contrato interadministrativo son manifestaciones de la voluntad que involucran a dos entidades públicas, ambos son diferentes.

Por su parte, los contratos interadministrativos, especie del género contrato estatal, traen consigo prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que sus relaciones no estén determinadas por la consecución de un fin común, pues mientras la entidad contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista, aunque colabora con la realización de ese propósito, lo hace, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, "lo que se traduce, básicamente, en el surgimiento de obligaciones recíprocas de contenido económico, extrañas, como acaba de verse, a las relaciones que se estructuran en el marco de los convenios celebrados entre entidades públicas", por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos.

Dicho negocio jurídico se encuentra sometido a la Ley 80 de 1993 y sus reformas, así como a la Ley 1150 de 2007, en cuyo artículo 2, numeral cuarto, se dispuso que los contratos interadministrativos habrán de suscribirse mediante el procedimiento de contratación directa, siempre que sus obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, exceptuando de tales eventos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación frente a normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia cuando las instituciones de educación superior o sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado o personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

De igual manera, sobre las características propias de los contratos interadministrativos, la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó:

> *"(i) Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles (...) (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 360.357.210,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 expedido el día 12 de noviembre de 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, distribuidos de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 351.980.084,00**
Obra	$ 343.980.084,00
Interventoría (incluye IVA)	$ 8.000.000,00
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (2% + IVA)	**$ 8.377.126,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 360.357.210,00**

FORMA DE PAGO

1. **Recursos a Administrar:**

Los pagos se realizarán mediante actas de avance, las cuales reflejarán el estado de ejecución del proyecto y serán entregadas por el administrador delegado, previa aprobación del supervisor.

El desembolso de los recursos se hará conforme a lo efectivamente ejecutado y certificado.

Se podrá pagar hasta el 90% contra actas de avance y el 10% restante contra recibo final, informe final y cierre financiero; este último se efectuará una vez el administrador delegado y el supervisor certifiquen la finalización y recibo a satisfacción de las obras y actividades, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales. En caso de existir retenciones o ajustes por pendientes administrativos o técnicos, estos serán descontados del último pago.

Para cada acta de avance se deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Formato de acreditación de pago firmado por el supervisor del Municipio.
- Oficio de aprobación de pago por parte del administrador delegado para pago de obra.
- Oficio de aprobación de pago por parte de la Interventoría para pago de obra.
- Acta de avance de obra y memorias de cantidades de obra aprobadas y firmadas por la administración delegada y la Interventoría.
- Informe detallado de obra y actividades ejecutadas y sus anexos.
- Informe de interventoría con conceptos de cumplimiento y conformidad y sus anexos.
- Certificado de paz y salvo en el cumplimiento de obligaciones del Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
- Cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada con la ejecución del contrato.

2. **Pago por Administración Delegada:**

Los pagos correspondientes a la Administración Delegada se liquidarán de manera proporcional al porcentaje de los pagos efectuados por concepto de recursos a administrar. Es decir, por cada acta de avance de obra e interventoría presentada, aprobada y pagada, se desembolsará el mismo valor porcentual correspondiente a la administración delegada.
En caso de que al finalizar el contrato existan saldos pendientes en la administración delegada, se realizará un pago final con base en el cierre financiero del contrato, previa validación de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: El valor del presente está estipulado de conformidad con la base de datos de precios que tiene la Secretaría de Infraestructura Física y que tiene concepto favorable por la misma, la cual contiene las siguientes variables: costo proyectado de materiales e insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada, análisis de precios unitarios.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La supervisión del contrato resultante del presente proceso será designada a la Secretaría de Planeación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos la base para la aprobación de la oferta presentada. La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual no dará derecho a la asignación de puntaje; solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo 1.

APLICACIÓN DE TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Garantías para EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI (Administradora delegada de recursos)

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI debe garantizar el cumplimiento del contrato de administración delegada; por tanto, deberá expedir las siguientes pólizas:

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Cobertura: 20% del valor total del contrato.
   - Duración: Vigencia del contrato + 6 meses.
   - Propósito: Asegurar que la administración delegada cumpla con las obligaciones derivadas del contrato.

2. **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.
   - Normativa: Ley 80 de 1993.
   - Asegurado: Municipio de Cocorná.

Garantías para el contratista encargado de la ejecución de las obras

Estas pólizas serán asumidas por el contratista encargado de la ejecución de la obra, y su cobertura se calculará sobre el valor total (incluidos costos directos e indirectos) de las obras a ejecutar.

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

    - Vigencia: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
    - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato de obra.

2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía cubre los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, ya sea por daños materiales o personales derivados de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato. Se exige conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los contratos donde exista riesgo de afectación a terceros se debe incluir una garantía de responsabilidad civil extracontractual.
    - Duración: Igual a la vigencia del contrato.
    - Cobertura: 300 SMLMV.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía tiene como objetivo asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando que el contratante sea solidariamente responsable por el incumplimiento de estas obligaciones laborales. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de exigir una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo salarios y prestaciones sociales, en los contratos donde el contratista tenga empleados a su cargo.
    - Duración: Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del momento de terminación del contrato.
    - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

4. **Garantía de Estabilidad de la Obra:**
    - Duración: Igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del momento de recibo a satisfacción de las obras.
    - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 30% del valor total del contrato, garantizando la estabilidad de la obra.

Garantías para el contratista encargado de la interventoría

Estas pólizas serán asumidas por el contratista encargado de la interventoría, y su cobertura se calculará sobre el valor total de la interventoría a ejecutar.

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

2. **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

- Duración: Igual a la vigencia del contrato de obra y cinco (5) años más, contados a partir del momento de recibo a satisfacción de las obras (igual a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía tiene como objetivo asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando que el contratante sea solidariamente responsable por el incumplimiento de estas obligaciones laborales. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- Duración: Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del momento de terminación del contrato.
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

ANEXOS

- CDP
- Matriz de Riesgos (Anexo 1)
- Presupuesto oficial de obra e interventoría y Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Informe de levantamiento topográfico
- Estudio de tránsito
- Informe de estudio de suelos
- Informe de diseño de pavimento
- Plan de Manejo de Tránsito (PMT)

SANTIAGO VANEGAS DUQUE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Paola González Duque Técnico profesional – Secretaría de Planeación	Santiago Vanegas Duque Secretario de Planeación	Santiago Vanegas Duque Secretario de Planeación

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso pre contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del convenio	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del convenio	Retrasos o imposibilidad en la ejecución	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios	Hasta la suscripción del convenio	En la planeación del proceso contractual.	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						contractual						del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.							Previos		En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del convenio y/o entregables del convenio y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligaciones del convenio	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	**Especifica**	**Externa**	**Contractual**	**Operacional**	**Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía**	**Posibles reclamaciones judiciales**	**Posible (3)**	**Mayor (4)**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratante**	**Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcladía afiliación y pago de ARL.**	**probable (2)**	**Mayor (4)**	**6**	**Riesgo alto**	**Si**	**Supervisor**	**Desde la suscripción del convenio**	**Hasta la firma del Acta de Terminación**	**Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**	**Mensual**